



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

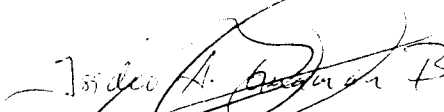
CASO No. 0561-12-CN

Dr. Hernando Morales Vinuesa, Juez Constitucional de Sustanciación.-

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.-
Quito, D.M., 5 de septiembre de 2012; las 10h26.- **VISTOS.-** En razón de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la presente **Consulta de Norma No. 0561-12-CN**, mediante la cual, el **Ab. Augusto Posligua Galarza, Juez Cuarto del Trabajo del Guayas**, con sede en la ciudad de Guayaquil, solicita que la Corte Constitucional emita pronunciamiento acerca de la constitucionalidad de la norma contenida en el artículo 42 numeral 6 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, así como sobre “la contradicción que existe entre lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, artículo 42 numeral 6 y lo dispuesto en la Constitución en su artículo 98, concordante con lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución” dentro del proceso de medidas cautelares No. 855-2012 propuesto por la Dra. María Delia Aguirre Medina, Presidenta de la compañía EXPORTADORA BABANERA NOBOA S.A. En lo principal, se dispone lo siguiente: **1.-**Notifíquese esta providencia, mediante oficio, al juez consultante, advirtiéndole la obligación de señalar casilla constitucional para recibir las posteriores notificaciones; **2.-** Notifíquese con esta providencia al señor Procurador General del Estado en la casilla constitucional asignada a dicha dependencia, para que, de creerlo pertinente, emita su criterio sobre la consulta formulada; **3.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al señor Ab. Isidro Guamán Bagua, Técnico Constitucional Jurisdiccional, como Actuario en la presente causa hasta la remisión del Informe correspondiente al Pleno de este Organismo. **NOTIFÍQUESE.-**

Dr. Hernando Morales Vinuesa
Juez Sustanciador

Lo certifico.- Quito, 5 de septiembre de 2012.- Las 10h26


Ab. Isidro Guamán Bagua
Actuario

